

SINA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CODIGO; PCA-04-F-17 VERSION: 2.0 FECHA: 27/12/2021

F

AUTO No 127 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por PALMERAS DE CONVENCION LIMITADA con identificación tributaria No 830,502.508-5, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio FINCA VILLA CHÍA de matrícula impobiliaria No 190-100034 ubicado en el Corregimiento de Valencia area rural jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar*

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y į

CONSIDERANDO

Que JUAN BENITO OROZCO DAZA identificado con la C.C.No 79.456,986, actuando en calidad de Representante Legal de PALMERAS DE CONVENCION LIMITADA con identificación tributaria No 830.502.508-5, solicitó a Corpocesar, concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio FINCA VILLA CHÍA de matricula inmobiliaria No 190-100034 ubicado en el Corregimiento de Valencia area rural jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

- Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- 2. Certificado de existencia y representación legal de PALMERAS DE CONVENCION LIMITADA, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que JUAN BENITO OROZCO DAZA identificado con la C.C.No 79.456.986 ostenta la calidad de Representante Legal.
- Certificado de existencia y representación legal de C&P CONSULTORIA Y PERFORACIONES. LTDA
- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-100034 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, (FINCA VILLA CHÍA)
- Copia de la cédula de ciudadanía de JUAN BENITO OROZCO DAZA
- Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA".
- Caracterización físico química y micropiologica de la 8. Información y documentación soporte de la petición. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas de los pozos.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de aguas subterráneas,

Que en materia de aguas subterráneas el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), preceptúa que la "prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente." (se ha resaltado) En los archivos de la entidad no se registra permiso de exploración para los pozos sobre los cuales se pretende concesión hídrica. En consecuencia, el trámite de concesión se adelantará sin perjuicio de la actuación legal que adelante la Oficina Jurídica de Corpocesar con el fin de establecer si ha existido violación de la normatividad ambiental por la presunta exploración sin previo permiso.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones. autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el

www.corpocesar.gov.co

Km 2 via La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la ferla ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748980 018000915306 Fax: +57 -5 5737181



CODIGO: PCA-04-F-17 VERSION: 2.0 PECHA: 27/12/2021

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR-



Continuación Auto No 127 del 7 de septiembre de 2022, medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por PALMERAS DE CONVENCION LIM!TADA con identificación tributaria No 830.502.508-5, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio FINCA VILLA CHÍA de matrícula inmobiliaria No 190-100034 ubicado en el Corregimiento de Valencia area rural jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y, diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profésionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrerd de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y segulmiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución Nó 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiéntal, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 enfanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 7.253.008. Dicha liquidación es la siguiente:

		1			TABLA ÚNICA						
		- 1		HOM	IORARIOS Y VIÁTIC	os					
Hornerto Fron	Action by the Control of the Control	(a) (b) Househore (b) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c	Divisities a P de mons 要為 Ko	de redr vi in	Egypopeation) Egypopeation Theoryge upour Theoryge upour	(e) Durackéň kolál (Boso voj) ** (o Se	D Valvisa diginos brasma	(Legylandia Blairty) and	(n) se (n		
in Thinks	· Coppose										
1	13	\$ 5.481.254.00	ľ	4,6	D,1	0,30	\$ 228.853,00	1.844.863,50	\$ 3,008,089,53		
1	73	\$ 5.461.254,00	l	4,5	0,1	0,30	\$ 299,863,00	1,344,863,50			
P, Textoco	是明明的	-			STOR DROIGO	PARTICIPAEN LAV	SITA PINE	A Section	e to		
P. Tegrap	Categories	N. CANDAIN	2	7	CON CONCINED, HÜLE	ATTOPAD LAVI	MIA (Welf - T				
1	13	\$ 5,451,254,00		0	0,05		Ö	0	\$ 273.062.70		
	(A)Costo hono	arios y viálicos ([h	Ų.	783	83		30,000		\$ B.289.229 8		
	(B)Gasios de :	icjo		13848			1-013		\$ 0,0		
	(C)Costo enáli	als de laborasodo y o	orga estudios		1610-1		1455		\$ Q.O.		
	Costo (cial (A	+8+C) (1)			1,0				1 8.289.229,8		
	Costo de administración (25%)» (A+9+C) x 0.25										
	VALOR TABLE	A UNICA						0.02	\$ 1,672,307,43 \$ 7,861,537,33		
(I) R.	William Park	13		34					• 7,001,001,0		

www.corpocesar.gov.co

Km 2 via La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



FECHA: 27/12/2021

SINA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR-

Continuación Auto No 127 del 7 de septiembre de 2022, medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por PALMERAS DE CONVENCION LIMITADA con identificación tributaria No 830.502.508-5, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio FINCA VILLA CHÍA de mairicula inmobiliaria No 190-100034 ubicado en el Corregimiento de Valencia area rural jurisdicción del múniciplo de Valledupar Cesar.

TABLA TARIFARIA	19700
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición (2022) folio No 317	\$ 909.828.880
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 1.000.000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Afto petición (A/B)	910
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 95 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR:	\$ 7.253.008,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarlos mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 7.253.008

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por PALMERAS DE CONVENCION LIMITADA con identificación tributaria No 830.502.508-5, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio FINCA VILLA CHÍA de matrícula inmobiliaria No 190-100034 ubicado en el Corregimiento de Valencia area rural jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio FINCA VILLA CHÍA de matricula inmobiliaria No 190-100034 ubicado en el Corregimiento de Valencia area rural del municipio de Valledupar Cesar. El Informe debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión ambiental y debe contener por lo menos. Io siguiente:

- Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.
- Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA , MAGNA SIRGA.
- Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.
- 4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.
- 5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción
- Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).
- 7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo
- 8. Máximo caudal a bombear (litros/seg)
- 9. Napas que se deben aislar (si fuere el caso)

www.corpocesar.gov.co

Km 2 via La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganedera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 20 FECHA: 27/12/2021

SINA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR-

Continuación Auto No 127 del 7 de septiembre de 2022, medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por PALMERAS DE CONVENCION LIMITADA con identificación tributaria No 830.502.508-5, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio FINCA VILLA CHÍA de matrícula impobiliaria No 190-100034 ubicado en el Corregimiento de Valencia area rural jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

 Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso)

- 11. Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente
- Tipo de aparato de medición de caudal
- Actividad de prueba de bombeo
- 14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.
- 15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.
- 16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.
- 17. Lugar y forma de restitución de sobrantes.
- 18. Información suministrada en la solicitud.
- Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos sefialados en el artículo
 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 20. Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.
- Número de árboles y especies que el evaluador recomienda sembrar los evaluadores recomiendan sembrar.
- 22. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 1: La operación de los pozos debe ser suspendida con 12 horas de anticipación a la fecha de diligencia de inspección, con el fin de practicar la prueba de bombeo. De igual manera, para la fecha de la diligencia inspectiva, el usuario debe tener instalada dentro del pozo, una tuberia de 1 pulgada, ubicada dos metros por encima de la profundidad de la bomba, con el fin de realizar la prueba de bombeo y actividades de monitoreo.

PARAGRAFO 2: En el evento en que lo evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: La diligencia se cumplirá los días 10, 11, 12, 13 y 14 de octubre de 2022, con intervención de dos servidores que este despacho posteriormente designará mediante memorando o comunicación interna.

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Valledupar Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar.

ARTICULO QUINTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, PALMERAS DE CONVENCION LIMITADA con identificación tributaria No 830.502.508-5, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Siete Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ocho Pesos (\$7.253.008) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.



CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 2.0 FECHA: 27/12/2021

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-



Continuación Auto No 127 del 7 de septiembre de 2022, medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por PALMERAS DE CONVENCION LIMITADA con identificación tributaria No 830.502.508-5, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio FINCA VILLA CHÍA de matrícula inmobiliaria No 190-100034 ubicado en el Corregimiento de Valencia area rural jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación Jurídico Ambiental a través del correo atencionalciudadano@corpecesar.gov.co, antes de las 4.30 PM del día 3 de octubre de 2022, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término sefialado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO SEXTO: Notifiquese al representante legal de PALMERAS DE CONVENCION LIMITADA con identificación tributaria No 830,502,508-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra lo dispuesto no procede recurso en via gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los siete (7) días del mes de septiembre de 2022

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUPLIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIZ PARA LA GESTION JURÍDICO - AMBIENTAL

200-ci.iii-2-ii	Nombre Completo	Firma
Apoyo Aşistencial	Ana Isabel Benjumea Rocha- Sacretaria Ejecutiva (Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales)	do
Revisò	Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	
Aprobá	Julia Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	No.

Expediente: CGJ-A 067-2022

www.corpocesar.gov.co

Km 2 via La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera Valledupar-Cesar

> Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181